

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.34	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.34	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.34	9
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.34	10
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.34	12
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.34	13
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	15
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	15
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	16
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	16
XI. Dictamen de la Auditoría.	17

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
14-EE.34-AGF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	490,046,889.47
Muestra	318,530,478.16
Alcance	65.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General y Administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normativa y lineamientos aplicables.

4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normativa existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.

5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros.

6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

7. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los anexos de distribución.

9. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo; comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la verificación del control interno referente a la obtención de información confiable y oportuna; así como a la información y documentación solicitada mediante oficios números OFS/AG/OA-95/2015 del 25 de mayo de 2015; OFS/AGF/EE/SDC-01/2015 del 15 de julio de 2015 y OFS/AGF/EE.34/SDC-02/2015 del 24 de agosto de 2015; se comprobó que el Fondo de Pensiones, a través del Comité de Vigilancia celebró sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a su

normativa; presentó en tiempo y forma la cuenta pública y los avances de gestión financiera y efectuó la remisión en tiempo y forma de la información para el desarrollo de la auditoría, mediante los oficios FP/377/2015 del 28 de mayo de 2015, FP/425/2015 del 22 de junio de 2015, FP/491/2015 del 22 de julio de 2015 y FP/554/2015 del 24 de agosto de 2015; en cumplimiento a los artículos 33, apartados A y B, y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9 del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y el Acuerdo que Regula la Presentación de la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al cuarto trimestre, relativos al ejercicio fiscal dos mil catorce, emitido por el Auditor General, publicado en el Periódico Oficial el 28 de enero de 2015.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.34

Del análisis practicado al registro del presupuesto autorizado del ejercicio 2014, del Fondo de Pensiones, realizado mediante póliza presupuestal P-0001 de fecha 01 de enero de 2014, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y a las Minutas de Trabajo del Comité de Vigilancia; se observó que se realizó el registro sin contar con la autorización previa del Comité de Vigilancia, ya que el mismo se aprobó mediante Minuta de Trabajo número 73 del 11 de febrero de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 16, 17 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones III y IX de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones VIII y XI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracción IX del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación no es la primera vez de dicho Órgano practica una Auditoria al Fondo de Pensiones y siempre la sugerencia ha sido que el soporte documental sea el acta de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos sin señalarnos fecha, cabe señalar que siempre por costumbre dicha aprobación ha sido en la primera sesión ordinaria del año que inicia el ejercicio fiscal; sin embargo debido a su observación en lo sucesivo se hará la presentación y aprobación de dichos presupuestos en la última sesión del ejercicio inmediato anterior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la solicitud de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos no fue presentada en tiempo y forma para su aprobación al Comité de Vigilancia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.34

Del análisis practicado al control presupuestal del Fondo de Pensiones, se observó que se registraron ampliaciones presupuestales por un importe de \$120,800.00 (ciento veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); sin contar con la autorización del Comité de Vigilancia; tal como a continuación se detalla:

AMPLIACIONES PRESUPUESTALES SIN AUTORIZACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.				
Núm. de Póliza	Fecha	Cuenta	Descripción	Importe \$
P00005	22/09/2014	8230-01-33901-1	Subcontratación de Servicios con Terceros	60,400.00
P00004	30/09/2014	8230-01-33901-1	Subcontratación de Servicios con Terceros	60,400.00
Suma				120,800.00

FUENTE: Pólizas Presupuestales, Minutas de trabajo del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, apartado B párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 15 y 16 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014; 10, fracción IX de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracción IX del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones VIII y XI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El argumento para solventar la observación, se encuentra en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.34

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las ampliaciones presupuestales no fueron autorizadas por el Comité de Vigilancia en el ejercicio en el que fueron ejercidas, se hizo de manera extemporánea hasta el 11 de mayo de 2015 como lo argumenta en sus comentarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.34

Del análisis al Presupuesto Anual Ejercido del Fondo de Pensiones, para el ejercicio fiscal 2014, se identificó que se ejercieron gastos con cargo a partidas que no contaban con suficiencia presupuestal, por un monto de \$19,641,703.06 (diecinueve millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos tres pesos 06/100 moneda nacional), en las partidas que se relacionan a continuación:

PARTIDAS EJERCIDAS SIN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL				
Partida	Nombre	Presupuesto Modificado \$	Presupuesto Devengado \$	Insuficiencia Presupuestal \$
34101	Comisiones Bancarias	24,000.00	30,813.66	-6,813.66
45101	Pensiones del personal de base	162,900,000.00	172,237,198.97	-9,337,198.97
45103	Pensiones del personal docente	255,000,000.00	265,641,703.43	-10,641,703.43
Total				-19,641,703.06

FUENTE: Póliza presupuestal, reporte del Presupuesto Anual Ejercido emitido por el SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9 fracción I, 16, 17, 19, fracción III y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracción VI del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Referente a estas dos observaciones se anexa fotocopia de acta de sesión del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones de fecha 11 de mayo de 2015, donde quedo aprobado la ampliación presupuestal necesaria para el ejercicio 2014. Anexo No. 1.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no deben ejercer recursos, cuando no se tiene

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disponibilidad presupuestal, por lo tanto deberán sujetarse a los montos autorizados hasta contar con la autorización del Comité de Vigilancia, para efectuar modificaciones presupuestales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis efectuado a la información presentada en Cuenta Pública por el Fondo de Pensiones correspondiente al ejercicio fiscal 2014, y los Estados Analíticos del Activo y Pasivo, generados por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); se verificó que los saldos de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, así como la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables; que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Mediante la revisión a la cuenta "1112 Bancos", a los análisis mensuales de los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de las cuentas 51500626628, 51500626537, 7573894253, 51500626614, 65502634020, 0533354972 y 4969548 de las instituciones bancarias Santander, Banorte y Banamex, respectivamente; se verificó que dichas cuentas se abrieron a nombre del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado y el monto total de las operaciones de las cuentas bancarias se encuentran registradas contablemente; en cumplimiento con los artículos 7, en relación con el 9 fracción I, 16, 17, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión efectuada a la partida 51504-2 "Mobiliario y Equipo de Cómputo", se verificó que el bien mueble adquirido se registró en cuentas de activo, se reflejó en el patrimonio, se acreditó su propiedad, cuenta con resguardo y se encuentra en el inventario; en cumplimiento al artículo 19, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.34

De la revisión efectuada a las cuentas "4123-06-0007 C.E.A. personal de confianza" y "4123-03-0007 C.E.A. personal de base", se detectó que se recibieron aportaciones por la cantidad de

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$1,375,193.41 (un millón trescientos setenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 41/100 moneda nacional); de dichas aportaciones desconocen el periodo al que pertenecen, indicando así, que no se cuenta con un mecanismo de control para que las aportaciones sean recibidas en tiempo y forma, garantizando el cumplimiento de su objetivo, observancia de la normativa, transparencia en la operación y gestión de los recursos, según se detalla a continuación:

APORTACIONES DE LAS CUALES SE DESCONOCE EL PERIODO AL QUE CORRESPONDEN				
Fecha	No. de Póliza	Concepto	Ejercicio	Importe \$
21/03/2014	I00145	Pago aportaciones personal confianza	Ejercicio 2012	73,174.89
28/03/2014	I00162	Pago aportaciones personal confianza	Ejercicio 2012	209,673.63
21/03/2014	I00144	Pago aportaciones personal base	Ejercicio 2012	463,185.09
28/03/2014	I00161	Pago aportaciones personal base	Ejercicio 2012	629,159.80
Total				1,375,193.41

FUENTE: Registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pólizas contables proporcionadas por el Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9 fracción I, 19 fracción II, 33, 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción VI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones VI y VIII de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a estos pagos si se lleva un control y registro y por no haber enterado el C.E.A. en tiempo y forma; se enviaron varios requerimientos de pagos y cuando se hizo el registro contable no se tenían los soportes documentales por eso en el registro contable se registró como pagos del ejercicio 2012; sin embargo con oficio No. FP/554/15 se enviaron a ese Órgano las pruebas de las fotocopias certificadas donde se reflejan los períodos que cubrió el CEA, se anexan fotocopias de los requerimientos que han hecho a dicho Organismo. Anexo No. 3.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación faltante fue recabada a destiempo. Asimismo, no acreditan que los requerimientos de pago, tanto de las aportaciones, como de los intereses moratorios, se efectúen regularmente de acuerdo al vencimiento de los mismos. Además solo remiten copias simples de la documentación, la cual por su propia naturaleza jurídica carece de valor legal alguno para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; que dentro de las atribuciones que le confiere la Ley de Pensiones y el Reglamento Interior para los Trabajadores al Servicio del Estado al Director General, gire instrucciones al administrador del Fondo de Pensiones y genere las acciones necesarias para establecer un mecanismo de control para que las aportaciones de los sujetos obligados al Fondo de Pensiones puedan ser identificadas, se reciban en tiempo y forma y se conozcan los periodos que se están aportando.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.34

De la revisión efectuada a la cuenta "4123-06-0018 Otros Ingresos", se detectó que se recibieron aportaciones por la cantidad de \$337,965.01 (trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional) en el Fondo de Pensiones, de las que se desconoce su procedencia, situación que refleja un deficiente control administrativo, debido a que no existen los documentos legales y justificatorios para determinar el origen de dichos recursos, correspondientes al personal de confianza, que fueron depositados a la cuenta No. 51-5626628 de Banco Santander (México) S.A., según se detalla a continuación:

APORTACIONES NO IDENTIFICADAS			
Fecha Póliza	Número	Concepto	Importe \$
11/12/2014	I00651	Pago de cuotas y aportaciones personal confianza (no identificado)	140,607.73
19/12/2014	I00689	Pago de cuotas y aportaciones personal confianza (no identificado)	182,441.43
19/12/2014	I00690	Pago de cuotas y aportaciones personal confianza (no identificado)	14,915.85
Total			337,965.01

FUENTE: Registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pólizas contables proporcionadas por el Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9 fracción I, 19 fracción II, 33, 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción VI de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4 (Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presuntos responsables a: director general; administradora del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones VI y VIII de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13,

fracciones IX y X del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En cuanto cumplimiento y entero de pago de cuotas se llevan bitácoras de registro y no estamos obligados a lo imposible si no tenemos medios para investigar y no informa algún organismo el pago no podemos saber a quién aplicarle el registro del entero, por esa razón se registró este ingreso como desconocido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que confirman que no se han establecido las acciones necesarias para que se subsanen y se prevengan las deficiencias en los controles de las aportaciones, con el propósito de garantizar el manejo oportuno y verificable de los recursos del Fondo de Pensiones.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; que dentro de las atribuciones que le confiere la Ley de Pensiones y el Reglamento Interior para los Trabajadores al Servicio del Estado al Director General, gire instrucciones al administrador del Fondo de Pensiones y genere las acciones necesarias para elaborar, autorizar y publicar un manual de procedimientos administrativos, con el propósito de precisar los métodos, procedimientos y trámites que deberán cumplirse, con el fin de mejorar los procesos actuales y de organización del Fondo de Pensiones.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.34

Con el análisis a la muestra de auditoría de las pólizas de ingresos y a los auxiliares contables de las cuentas "4123-01-0001 Aportaciones Magisterio Sindicalizados", "4123-01-0002 Normal Urbana Sindicalizados" y "4123-02-0001 Aportaciones Burocracia Base"; se detectó que el Fondo de Pensiones no efectuó gestiones de cobro de los intereses moratorios, correspondientes a adeudos por concepto de las aportaciones que fueron realizadas extemporáneamente.

APORTACIONES EXTEMPORÁNEAS MAGISTERIO SINDICALIZADOS

Año/Mes Adeudo	Fecha de Pago	Aportación \$
2013 Enero	06/03/2014	1,412,044.62
2013 Junio	06/03/2014	7,082,214.97
2013 Julio	06/03/2014	1,505,740.41
2013 Agosto	27/03/2014	6,960,503.72
2013 Septiembre	29/04/2014	5,000,000.00
2013 Septiembre	13/05/2014	5,692,790.17
2013 Octubre	13/05/2014	5,000,000.00
2013 Diciembre	13/05/2014	6,130,342.85
2013 Diciembre	27/06/2014	7,525,000.00
2014 Febrero	14/07/2014	5,642,806.07
2014 Marzo	14/07/2014	5,143,271.70
2014 Mayo	12/08/2014	8,089,421.92
2014 Mayo	10/12/2014	6,330,461.51
2014 Junio	10/12/2014	6,600,844.51

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Año/Mes Adeudo	Fecha de Pago	Aportación \$
2014 Agosto	15/12/2014	7,300,623.80
2014 Septiembre	15/12/2014	6,883,696.63
2014 Septiembre	15/12/2014	5,193,686.59
Total		97,493,449.47

FUENTE: Registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pólizas contables.

APORTACIONES EXTEMPORÁNEAS NORMAL URBANA SINDICALIZADOS

Año/Mes Adeudo	Fecha de Pago	Aportación \$
2013 Abril	31/01/2014	111,173.54
2013 Julio	31/01/2014	103,037.00
2013 Septiembre	27/03/2014	149,256.13
2013 Noviembre	27/03/2014	113,424.28
2013 Diciembre	14/07/2014	155,891.56
2014 Enero	14/07/2014	98,464.24
2014 Febrero	14/07/2014	108,393.10
2014 Marzo	14/07/2014	105,287.27
2014 Junio	12/09/2014	94,249.23
2014 Junio	10/12/2014	126,184.99
2014 Mayo	10/12/2014	204,191.45
2014 Julio	15/12/2014	157,724.63
2014 Agosto	15/12/2014	128,509.11
2014 Septiembre	15/12/2014	152,953.68
Total		\$ 1,808,740.21

FUENTE: Registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pólizas contables.

APORTACIONES EXTEMPORÁNEAS BUROCRACIA SINDICALIZADOS

Año/Mes Adeudo	Fecha de Pago	Aportación \$
2011 Septiembre	21/10/2014	4,337,728.10
2011 Octubre	21/10/2014	4,906,129.65
2011 Noviembre	21/10/2014	4,291,861.48
2011 Diciembre	21/10/2014	4,259,467.09
2012 Enero	21/10/2014	4,358,414.15
2012 Marzo	21/10/2014	2,846,399.53
Total		25,000,000.00

FUENTE: Registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pólizas contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción VI y 15 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracción VI del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2014 al 7 de Abril de 2014; director general a partir del 8 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones VI y VIII de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En cada solicitud de recursos se informó que tenían pendiente de liquidar los intereses moratorios, sin embargo se hicieron dos requerimientos formales de Magisterio el oficio No. FP/677/15 y Burocracia Base el oficio No. FP/678/15 de los cuales anexo fotocopias de las gestiones efectuadas. Anexo No. 4.

Por lo que respecta a este numeral, cabe mencionar que el mecanismo de control se encuentra establecido en el manual de entero de impuestos y pagos institucionales y le corresponde a la Dirección de Contabilidad revisar, cotejar, analizar, determinar y enterar los pagos correspondientes a las retenciones y aportaciones al fondo de pensiones, así como sus accesorios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el requerimiento para el pago de los intereses moratorios debe efectuarse al vencimiento del plazo autorizado para el entero de las aportaciones, mencionando además el adeudo acumulado que se tenga con el Fondo de Pensiones por el concepto señalado. Aunado al hecho de que remiten copias simples de la documentación, la cual por su propia naturaleza jurídica carece de valor legal alguno para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2014 al 7 de Abril de 2014; director general a partir del 8 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión a la cuenta "8270-01-51504-2 Mobiliario y Equipo de Cómputo" y póliza de egresos número E00276 de fecha 11/08/2014, se constató que el fondo de pensiones adquirió por adjudicación directa un equipo de cómputo, el cual se ajustó al monto máximo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	170,573.00	0.00	170,573.00	0.00
Total	170,573.00	0.00	170,573.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	8	2	6	2	4	0
Total	8	2	6	2	4	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$318,530,478.16 (trescientos dieciocho millones quinientos treinta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional), que representa el 65.0% de los \$490,046,889.47 (cuatrocientos noventa millones cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; ingresos pendientes de cobro; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional).